

Bases reguladoras para la concesión de las ayudas a deportistas reconocidos con la categoría de deportista de alto nivel (DEPO_DAN Y DEPO_DAN+) y deportista promesa (DEPO_PROMESA) de la provincia de Pontevedra en 2023

El deporte es una actividad esencial, enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal. Además, constituye un importante instrumento de cohesión e integración social, de transmisión de valores y de impulso económico.

En la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte se determina que el deporte de alto nivel tiene un interés para el Estado en tanto que constituye una actividad y un factor esencial en el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o las competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

En la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia se recoge entre sus principios generales la promoción del deporte de competición y de alto nivel. Asimismo, la ley atribuye a las diputaciones provinciales competencias propias de fomento, promoción y difusión del deporte.

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de ayudas, que en este caso se configura como un instrumento básico para facilitar el acceso a la práctica deportiva y fomentar la participación en actividades organizadas por las federaciones deportivas.

En 2019 la Diputación de Pontevedra creó la calificación de alto nivel (DEPO_DAN y DEPO_DAN +) y promesa (DEPO_PROMESA) de la provincia de Pontevedra, con la finalidad de conceder ayudas a deportistas de esta categoría y así apoyar y posibilitar su participación en las competiciones internacionales y nacionales, y que puedan conseguir los logros que les permitan alcanzar futuras metas deportivas.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra aprueba, a través de esta convocatoria, una nueva línea de ayudas para el fomento del deporte de alto nivel dirigidas a todas y todos los deportistas que obtengan la categoría de alto nivel (DEPO_DAN y DEPO_DAN +) o promesa (DEPO_PROMESA) de la provincia de Pontevedra en el transcurso de esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para el que se tendrán en cuenta los criterios de valoración

previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, que en este caso atenderán a los resultados obtenidos por las y los deportistas en las distintas competiciones oficiales en el año correspondiente.

Según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de ayudas para el año 2022, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al deporte de alto nivel de la provincia de Pontevedra.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que obtengan la categoría de alto nivel de la provincia de Pontevedra.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la LGS y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

Cada persona solicitante solo podrá optar a una única ayuda.

A los efectos de estas bases existen tres categorías de alto nivel de la provincia, con los siguientes requisitos:

- Categoría DEPO_DAN y DEPO_DAN +:

Para obtener la categoría DEPO_DAN y DEPO_DAN + las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido en la provincia de Pontevedra o estar empadronadas en esta por lo menos desde el 1 de enero de 2022.

- Tener reconocida la condición de alto nivel por la Comunidad Autónoma de Galicia (DGAN) o por el Estado español (DAN) en el momento de la presentación de la solicitud.
- La condición de la categoría DEPO_DAN y DEPO_DAN + podrá reconocérseles a las y los deportistas, a las entrenadoras y entrenadores y a las y los jueces-árbitros.
- Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación deportiva.
- No estar cumpliendo, en el momento de la presentación de la solicitud, ninguna sanción disciplinaria deportiva o administrativa firme por la comisión de una infracción de carácter grave o muy grave, o por dopaje.

- Categoría DEPO_PROMESA:

Para obtener la categoría DEPO_PROMESA las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido en la provincia de Pontevedra o estar empadronadas en esta por lo menos desde el 1 de enero de 2022.
- Haber nacido entre 2007 y 2011 (ambos incluidos).
- La condición de la categoría DEPO_PROMESA podrá reconocérseles solo a las y los deportistas.
- Acreditar el nivel deportivo exigido por la Diputación de Pontevedra para recibir una de las ayudas definidas en el apartado 4 para el grupo B. Para acreditar el nivel deportivo, la Diputación de Pontevedra exige haber quedado en el año 2022 entre los tres primeros puestos en el Campeonato de España o haber participado en un campeonato de Europa o del mundo.
- Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación deportiva.
- No estar cumpliendo, en el momento de la presentación de la solicitud, ninguna sanción disciplinaria deportiva o administrativa firme por la comisión de una infracción de carácter grave o muy grave, o por dopaje.

3. Financiación de las ayudas

La cuantía total destinada a estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 23/340.3400.481.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023 por un importe total de doscientos cincuenta y mil (250.000,00) euros.

4. Tipos de ayudas

Se establecen los siguientes tipos de ayudas para cada categoría:

Grupo A: ayudas de alto nivel (DEPO_DAN)

Ayudas	Importe	Resultado
A1	2.000 €	1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en la copa del mundo (C. M.)
A2	1.250 €	Del 4. ^o puesto en adelante en la C. M. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato de Europa (C. EU.)
A3	900 €	Del 4. ^o puesto en adelante en el C. EU. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato de España (C. ESP.)
A4	500 €	Del 4. ^o puesto en adelante en el C. ESP. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato gallego (C. GAL.)

Grupo A+: ayudas de alto nivel para personas con discapacidad física, intelectual o visual (DEPO_DAN +)

Ayudas	Importe	Resultado
A+1	3.000 €	1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en la copa del mundo (C. M.)
A+2	2.000 €	Del 4. ^o puesto en adelante en la C. M. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato de Europa (C. EU.)
A+3	1.500 €	Del 4. ^o puesto en adelante en el C. EU. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato de España (C. ESP.)
A+4	1.000 €	Del 4. ^o puesto en adelante en el C. ESP. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato gallego (C. GAL.)

Grupo B: ayudas a deportistas promesa (DEPO_PROMESA)

Ayudas	Importe	Resultado
B1	1.200 €	1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en la copa del mundo (C. M.)
B2	800 €	Del 4. ^o puesto en adelante en la C. M. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el campeonato de Europa (C. EU.)
B3	500 €	Del 4. ^o puesto en adelante en el C. EU. o 1. ^{er} , 2. ^o o 3. ^{er} puesto en el C. ESP.

Normas que se deben tener en cuenta:

- El campeonato del mundo, de Europa o de España que se certifique corresponderá al año 2022; solo se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido en 2022.

- Para que una prueba deportiva sea considerada como campeonato del mundo, de Europa, de España o de Galicia será necesario que tenga la denominación de copa o campeonato de la correspondiente federación deportiva. En el caso de la denominación de copa de España o de Galicia, cuando estas competiciones estén conformadas por varias pruebas y tengan clasificación final, solo se valorará el puesto de la clasificación final y no la clasificación de una única prueba.
- Podrán valorarse competiciones internacionales o nacionales que, aunque no sean las que se designan de forma oficial como competiciones con categoría de campeonato del mundo, de Europa o de España, estén incluidas en los calendarios oficiales y reconocidas como pruebas de alto nivel por la federación correspondiente, por ejemplo, el Tour de Francia o la Vuelta a España. Estas tendrán que ser reconocidas por el órgano instructor propuesto para esta convocatoria, el cual, una vez analizada la competición, le otorgará una cualificación.
- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cuenten con la categoría de alto nivel de la Diputación de Pontevedra y que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya tenido una baja deportiva por lesión debidamente justificada durante la mayor parte de la temporada 2022 y obtenido los resultados para acreditar el nivel deportivo (la lesión deberá tener una duración mínima de 6 meses).
 - Que haya estado en período de gestación o en el de baja maternal en el año 2022 y obtenido los resultados para acreditar el nivel deportivo.
 - En cualquiera de los casos anteriores, el resultado debe corresponderse con los 12 meses inmediatamente anteriores a la baja deportiva, maternal o de gestación, y, en todo caso, será la Comisión de Valoración la que valide los hechos dependiendo de las características del deporte.
- Por su naturaleza, la competición deberá ser oficial, tener el reconocimiento de la federación correspondiente y figurar en el calendario oficial.
- Se tendrá en cuenta un único campeonato por modalidad y categoría, aquel que haya tenido un mayor nivel deportivo. El resultado certificado por la federación solo podrá ser de la clasificación final. En caso de existir más de una final, se considerará únicamente el resultado de la final A.
- La Comisión de Valoración podrá invalidar un campeonato si lo considera insuficiente; esto dependerá de las características del deporte, de si existen fases previas, del

número de participantes y de otros.

5. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes
- Certificación de residencia de la persona solicitante
- Certificación de estar al día de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

8. Documentación

Las personas interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado deportivo (anexo I) emitido por las federaciones en el que se especifique el mejor resultado deportivo obtenido en el año 2022.
- Libro de familia (solo para las y los deportistas DEPO_PROMESA menores de 14 años).
- En los supuestos especificados en la base 3 párrafo 3, el correspondiente certificado médico, en el que se especifiquen la duración de la baja y el motivo.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

9. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación

administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

10. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas, en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia; en ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

El proceso de concesión será el siguiente:

En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas, se producirá un prorrateo proporcional entre todos los importes hasta cubrir el crédito disponible.

12. Instrucción del procedimiento

- 1) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:
 - Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
 - Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden, y se indique si se han obtenido la categoría y la beca que corresponden a cada una de ellas. Asimismo, se detallarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
 - Informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: el jefe del servicio de Deportes
 - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes
 - Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Se establecerá un período de diez (10) días naturales para presentar alegaciones desde la puesta a disposición de la notificación.
 - Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se incluirá la persona solicitante o la relación de solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.
 - Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes e da resolución definitiva.

13. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Publicación de actos

La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

15. Pago y justificación

Una vez notificadas las ayudas concedidas, estas se abonarán a las y los deportistas.

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud. Para cobrar la subvención las y los deportistas deberán estar al día de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación.

En el momento de la concesión de las ayudas a las y los deportistas se deberán tener en cuenta las retenciones del IRPF, si las hubiese.

16. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de la LSG. Concretamente, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las ayudas y colaborar con la Diputación en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia si esta lo requiriese.
- Participar en las actividades de difusión con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Diputación de Pontevedra.
- Asistir a la Gala del Deporte organizada por la Diputación de Pontevedra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra actuación que pudiesen efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se presentará cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

17. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y en el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

18. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se concedieron
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

19. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

20. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado en el plazo de un (1) mes, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período de tiempo sin recibir contestación; en este caso, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se haya entendido como desestimado.